



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2010/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones;

Que, de conformidad al numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que en materia de abastecimiento y comercialización de productos, es función específica de las municipalidades distritales de regulación y control del comercio ambulante;

Que, con la finalidad de reglamentar el giro autorizado dentro de los alcances de la Ordenanza N° 330-MM que regula el funcionamiento de módulos y exhibidores para expendedores de diarios y revistas en el distrito de Miraflores, a fin de que los conductores puedan cumplir cabalmente las disposiciones de la referida ordenanza, y de esta forma seguir propiciando el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito; resulta conveniente precisar y profundizar algunas de las disposiciones contenidas en la citada norma municipal, adecuándola a las situaciones reales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

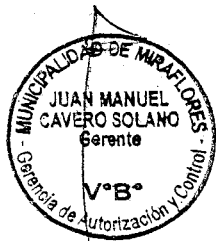
DECRETA:

Artículo Primero.- OTORGAR autorización automática para la venta complementaria de loterías, golosinas y gaseosas a todo expendedor que cuente con kioscos o módulo para expendio de diarios y revistas.

Artículo Segundo.- AMPLIAR hasta el 30 de agosto del presente año, la fecha de recepción de solicitudes de inicio de trámite para autorizaciones para expendio de diarios y revistas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control; se de estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.



MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE